

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería
de Ruiz, San Lázaro, 21.En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo
Monge.La correspondencia se dirigirá franca de
porte.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.



	Peset. Cént.
Un mes.....	1 50
Tres id.....	4 50
Seis id.....	9 50
Un mes.....	2 50
Tres id.....	7 50
Seis id.....	15

Bulletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCIÓN PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.
Circular núm. 15.
Reservas.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 107 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, he tenido por conveniente, de acuerdo con la Comisión provincial, señalar en la forma que a continuación se expresa, los días en que los pueblos de la provincia han de concurrir á esta capital al acto de la declaración de ingreso en Caja con destino á la reserva extraordinaria de los mozos alistados con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo de la República de 25 de Abril último; advirtiendo que las operaciones darán principio en cada dia á las siete de su mañana.

Guadalajara 16 de Mayo de 1874.

El Gobernador,

Juan Felipe Sendín.

Dia 1º de Junio.—Todos los pueblos del partido de Molina.

2º de id.—Id. de Cifuentes.

3º de id.—Id. de Atienza.

Pueblo de

Relación de los mozos comprendidos en el alistamiento, con destino á la reserva extraordinaria del corriente año.

NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.

Fulano de tal y tal, folio tanto.

Idem id.....

Idem id.....

Idem id.....

NOTA.—Por este orden se continuará la lista de los mozos, y al final se estampará la fecha y firma de los individuos del Ayuntamiento y Secretario.

Dia 5 de Junio.—Los de Sigüenza,
6 de id.—Id. de Cogolludo y Brihuega.

7 de id.—Id. de Pastrana y Sa-

cadon.

8 de id.—Id. de Guadalajara.

COMISIÓN PERMANENTE

DE LA EXCEPCION DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Decreto por el Poder Ejecutivo de

la República con fecha 25 de Abril ultimo, el llamamiento al servicio de las

armas de todos los mozos que en 31 de

Diciembre del año próximo pasado, ha-

yan cumplido la edad de 19 años, y se-

ñalado por el art. 3º el dia 1º del pró-

ximo mes de Junio, para dar principio

a las operaciones de ingreso en Caja,

cumple á la Comisión provincial recordar á los Ayuntamientos la convenien-

cia de acompañar á los expedientes de

alistamiento y declaración de soldados,

los documentos siguientes:

1º Un estado arreglado al modelo

número 1º, que se inserta a continua-

ción de la presente circular, y otro por

duplicado, con sujeción al modelo nú-

mero 2º, en el que deberán consignar-

se los nombres y apellidos de todos los

mozos que hayan de concurrir á la ca-

pital, la fecha de su nacimiento, edad

cumplida en 31 de Diciembre de 1873,

y la circunstancia de si viene como sol-

dado ó en concepto de reclamado.

2º Cuatro filiaciones por cada solda-

dado, é igual número por cada uno de

los reclamados, permitiéndose la Co-

misión recomendar la conveniencia de

que se adquieran impresas, tanto por la

facilidad y prontitud que reporta para

llenarlas, cuanto para evitar se omita

alguno de los requisitos que deben con-

tener, advirtiendo que las mismas de-

berán ser firmadas por el Alcalde, el

Regidor síndico y el mozo interesado o

un testigo á su ruego si no supiese ha-

cerlo.

3º Como los casos de exención por

inutilidad física de los mozos, é impe-

dimento para el trabajo de los padres o

hermanos, se halle reservado al cono-

cimiento y declaración de las Comisió-

nes provinciales, los Ayuntamientos

cuidaran respecto de los segundos, o

sean de los casos físicos legales que

ocurran, de limitarse en sus f. llos á la

circunstancia legal, precisando por tanto la

presentación en esta capital de los que

se hallen en tales circunstancias, para

que tenga lugar el reconocimiento fa-

cultativo de los mismos.

4º Procurarán á la vez, que los in-

teresados que interpongan excepciones

legales para eximirse del servicio, acu-

dan provistos de los oportunos expe-

dientes de justificación en que se apo-

yen para gozar de ellas, con el fin de

evitar en lo posible los perjuicios y gas-

tes que en otro caso se motivan con los

reiterados viajes que tal falta suele

ocasionar, no solo á los mismos intere-

sados, si no á los fondos del presupuesto.

Y 5º Debiendo concurrir los mozos

al acto de la entrega á cargo de un Co-

misiónado, no interesado en las opera-

ciones, se cuidará de proveerle además

del expediente de alistamiento y decla-

ración de soldados y documentos que

han de unirse al mismo, segun la pre-

sente circular, de un certificado en que

consten los nombres de los mozos y el

dia de su salida para la capital, á tenor

de lo prevenido por el art. 106 de la

ley de reemplazos de 30 de Enero de

1856.

La Comisión provincial confía del

celo de los municipios, mira con pre-

ferente atención el cumplimiento de es-

te servicio.

Guadalajara 16 de Mayo de 1874.—

El Vicepresidente, Gregorio García

Martínez.—P. A. de la C. P.—El Se-

cretario, Miguel Ruiz y Torrent.

MODELO NÚM. 4.

Partido de

DECLARACION DEL AYUNTAMIENTO.

RECLAMACIONES Y FOLIOS EN QUE CONSTAN

Ayuntamiento de la Capital.

Provincia de Guadalajara.

Partido de Guadalajara.

Municipio de Guadalajara.

Circunscripción de Guadalajara.

Barrio de Guadalajara.

Localidad de Guadalajara.

Colonia de Guadalajara.

Quinta de Guadalajara.

Hacienda de Guadalajara.

Finca de Guadalajara.

Aldea de Guadalajara.

Villa de Guadalajara.

Barrio de Guadalajara.

Localidad de Guadalajara.

Colonia de Guadalajara.

Quinta de Guadalajara.

Hacienda de Guadalajara.

Finca de Guadalajara.

Aldea de Guadalajara.

Villa de Guadalajara.

Barrio de Guadalajara.

Localidad de Guadalajara.

Colonia de Guadalajara.

Quinta de Guadalajara.

Hacienda de Guadalajara.

Finca de Guadalajara.

Aldea de Guadalajara.

Villa de Guadalajara.

Barrio de Guadalajara.

Localidad de Guadalajara.

Colonia de Guadalajara.

Quinta de Guadalajara.

Hacienda de Guadalajara.

Finca de Guadalajara.

Aldea de Guadalajara.

Villa de Guadalajara.

Barrio de Guadalajara.

Localidad de Guadalajara.

Colonia de Guadalajara.

Quinta de Guadalajara.

Hacienda de Guadalajara.

Finca de Guadalajara.

LUGROS DE SUSCRIPCION.

Pueblo de

NUM. 2.^o

Partido de

SE SUSCRIBE.

Relacion de los moros declarados soldados con destino á la reserva extraordinaria del corriente año, de los reclamados y pendientes de reconocimiento fisico, que pasan á la capital de la provincia, con expresion del nombre de cada uno, fecha de su nacimiento y edad cumplida en 31 de Diciembre de 1873.

NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	FECHA DE SU NACIMIENTO.			EDAD EN 31 DE DICIEMBRE DE 1873.			CONCEPTO EN QUE PASAN A LA CAPITAL.
	DIA.	MES.	AÑO.	AÑOS.	MESES.	DIAS.	
Fulano de tal....	3	Enero.....	1854	19	11	27	Soldado.
Idem id.....	20	Octubre.....	1854	19	2	10	Reclamado.
Idem id.....	20	Noviembre.....	1854	19	1	10	Pendiente de su reconocimiento facultativo.
Idem id.....	8	Junio.....	1854	19	6	22	Idem del reconocimiento facultativo de su padre.

NOTA.—Téngase presente que estas relaciones han de formarse por duplicado, y que su formación y rectificación ha de verificarse con presencia de los libros parroquiales, firmándolas los individuos del Ayuntamiento, Curas párrocos y Secretario.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sección Administrativa. Estancadas.

Encargada desde 1.^o del actual de la expedición de los efectos timbrados, la Empresa que ha contratado el servicio del sello del Estado; y hallándose la misma facultada con arreglo al contrato, para proponer á la Dirección general de Rentas, el personal de investigación que considere necesario para el mejor servicio, la propia Dirección ha acordado declarar cesantes á D. Lope Plaza y D. Filomeno Martínez, Visitadores del papel sellado de esta provincia.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los señores Jueces y Alcaldes de la misma.

Guadalajara 12 de Mayo de 1874.—Juan Ortiz.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Cifuentes.

D. Salvador Sanchez y Martínez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los siete hombres desconocidos que en la noche del 2 al 3 de Abril ultimo robaron en la casa de D. Laureano Cobela, vecino de Gualda, 500 pesetas en dinero y varios efectos por valor de unas 1.200 pesetas de la propiedad del mismo, para que en el término de treinta días se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye con tal motivo; apreciados que se les oirá en justicia si se presentasen, parándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar, y se encarga á las autoridades civiles y judiciales practiquen diligencias en averiguación del paradero de dichos sujetos, y en su caso, los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cifuentes a 3 de Mayo de 1874.—Salvador Sanchez.—El actuario, Diego Estéban y Pajares.

D. Salvador Sanchez y Martínez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Bodega Perez, natural y vecino de Trillo, para que en el término

de quince días, desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar la declaración investigatoria acordada en causa, por lesiones á Antonio Juarez, su vecino, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 11 de Mayo de 1874.—Salvador Sanchez.—Por mando de su señoría, José Recuenco y Bravo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCELENTE DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comisión provincial ha acordado tener lugar ante la misma, el dia 30 del corriente de doce á una de su tarde, el remate en licitación pública, las obras que se han de ejecutar para la habitación del Conserje de estas oficinas, con sujeción en un todo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Guadalajara 16 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

DE GUADALAJARA.

Paseado el dia 15 del inmediato Junio, tendrá lugar en este establecimiento la reválida para Maestras de primera enseñanza elemental, las cuales presentarán ántes su respectivo expediente, abonarán los derechos ordinarios y presentarán sus labores sin concluir.

Guadalajara 15 de Mayo de 1874.—La Directora, Rafaela Anduaga.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Anulado por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado el expediente de subasta del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que se verificó el 9 de Diciembre del año último, y prevanido á esta Administración económica se anuncia de nuevo, cumpliendo con esta preventiva he señalado el dia 13 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, para la nueva subasta que tendrá lugar en el local de esta Oficina, con mi asistencia, la del Jefe de la Sección de Intervención, Oficial letrado,

Comisionado Investigador de Bienes Nacionales y Escribano de Hacienda, bajo el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesar en la subasta.

Cuenca 2 de Mayo de 1874.—El Jefe económico, Donato Ortega.

Pliego de condiciones bajo las que se celebra la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas Nacionales de esta provincia.

1.^o El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendos de las mismas. Así mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas no insertando en el otros anuncios que los relativos al objeto á que se halle destinado.

2.^o Se sujetará precisamente para la inserción de los anuncios á los originales que se remitan por el Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometá, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.^o Será cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las Oficinas de la Comisión de Propiedades.

4.^o El tipo de la letra que se emplee en la impresión, será del grado once de ojo pequeño.

5.^o El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinte y cuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^o El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el que se le señale por la Comisión de Propiedades y que habrá de entregar inmediatamente.

7.^o Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarcido gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado á juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública consignadas en garantía de las obligaciones de aquél, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el artículo 11 de la ley de Contabilidad, comentando sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.^o La fianza ó garantía de que trata la condición anterior, consistirá en 975 pesetas en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotización el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras ó por todo su valor.

9.^o Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Caja de la Administración económica de esta provincia, acreditando con el correspondiente resguardo

do que será devuelto á los interesados con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 10 céntimos de peseta por cada pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del Depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate, trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente los Jueces económicos a la Dirección general de Propiedades la adjudicación de la contrata á favor de aquél, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aprobación y aceptación superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por la Tesorería en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto el dia y hora que se dejan citados, y con asistencia de los que también se dejan expresados.

15. El contratista del Boletín podrá presentarse al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 26 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Artículo que se cita.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración, serán:

1.^o Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.^o Que satisfaga también aquellos perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio.

Para cubrir estas responsabilidades se retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrar bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcance.

No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se compromete á tomarla

a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio de..., centimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Córcoles.

El dia 28 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa, la subasta de los bienes embargados a Mariano Arribas y a su esposa María Cruz Moya, de esta vecindad, para pago del primer plazo de la multa impuesta por el Gobierno de la República en la ley de 13 de Septiembre último, por no haber ingresado en Caja su hijo Ceferino Arribas, comprendido en la reserva del año de 1873, siendo los bienes que se le embargaron los que a continuación se expresan, que tasados después han dado el resultado siguiente:

Pesetas Cént.

Una tierra en la Fuente Marrica, de cabida tres fanegas, en tres suertes, equivalentes a 93 áreas y 16 centíreas; linda Saliente y Mediodía Pedro Ochaita, Poniente el Monte y Norte Longinos Arribas, tasada en.....	170
Otra en la Sabina, de dos fanegas, ó sean 62 áreas y 11 centíreas, linda Saliente yermo, Mediodía Sotero Martínez, Poniente Hilario Martínez y Norte Roque Oliva, en.....	37
Otra detrás de la Cerca, de una fanega, ó sean 31 áreas y 5 centíreas; linda Saliente Pedro Ochaita, Mediodía yermo, Poniente Pascual Martínez y Norte D. Francisco Pérez, en.....	62
Otra debajo de las Eras, de una fanega y seis célemines, ó sean 46 áreas y 58 centíreas; linda Saliente camino, Mediodía Pedro Ochaita, Poniente la Carrerilla y Norte D. Inés Ferrer, en.....	125
Otra en Fuente-Buena, de cabidas fanegas y seis célemines, ó sean 77 áreas y 64 centíreas, linda Saliente y Poniente Gabino Alocen, Mediodía herederos de Rufino Buenosdías y Norte monte, en.....	325
Otra en el Gramal, de dos fanegas y seis célemines, ó sean 77 áreas y 64 centíreas; linda Saliente Gabino Alocen, Mediodía camino, Poniente Gerónimo Medina y Norte Francisco Medina, en.....	87
Otra en San Anton, en dos suertes, de cabida tres fanegas y seis célemines, ó sean 108 áreas y 69 centíreas; linda Saliente y Norte el Monte, Mediodía Marcelo Martínez y Norte el Monte y José Martínez, en.....	475
Otra en la Fuente del Olimillo, de dos fanegas y seis célemines, ó sean 77 áreas y 64 centíreas; linda Saliente Julie Alocen, Mediodía Mañuel Escamilla, Poniente yermo y Norte Luis López, en.....	125
Otra en las Praderas, de una fanega y cuatro célemines, ó sean 41 áreas y 40 centíreas; linda Saliente el Monte, Mediodía doña Inés Ferrer, Poniente Julian Ochaita y Norte Lorenzo Ochaita, en.....	102
Otra en Santiago, de cabida una fanega y seis célemines, ó sean 46 áreas y 58 centíreas; linda Saliente Francisco Arribas, Mediodía Epifanio de Blanco, Poniente Bernabe Lopez y Norte Vicente Martínez, en.....	50
Una tierra en el Huerto del Zurdo, de quince célemines, ó sean 38 áreas y 51 centíreas; linda Saliente D. Inés Ferrer, Mediodía el Monte, Poniente Amón Medina y Norte el Monte, en.....	85
Otra en los Morales, de una fanega, ó sean 35 áreas y 5 centíreas; linda Saliente el río, Mediodía D. Inés Ferrer, Poniente la carretera y Norte Pedro Ochaita, en.....	125
Un huerto en la Fuente, con arboles frutales, de cabida ocho célemines, ó sean 20 áreas y 71 centíreas; linda Saliente la Fuentepública, Mediodía Rambla, Poniente D. Santiago García y Norte camino, en.....	750

Un olivar en la Cabeza Mullen, de tres almudes, ó sean 46 áreas y 58 centíreas; linda Saliente Víctor Medina, Poniente herederos de Pascual Ochaita, Mediodía Gabino Alocen y Norte camino, en.....	150
Otro olivar en la Sabina, de siete fanegas, ó sean 217 áreas y 38 centíreas; linda Saliente yermo, Medio yá herederos de Gregorio Arribas, Poniente camino y Norte Josefa Puerta, en.....	1.500
Otro en el Madroño, de ocho fanegas, ó sea 248 áreas y 44 centíreas; linda Saliente herederos de D. Miguel Canora, Mediodía los mismos, Poniente Pascual Martínez y Norte Federico Oliva, en.....	1.250
Una viña en la Serua, de siete fanegas seis célemines, ó sea 232 áreas 91 centíreas; linda Saliente el Monte, Mediodía Francisco Oliva, Poniente camino y Norte José Escamilla (herederos), en.....	1.250
Otra tierra en los Tablares, de una fanega, ó sea 31 áreas y 5 centíreas, linda Saliente herederos de Marta Oyeda, Mediodía camino, Poniente Isidro Martínez y Norte Sotero Martínez, en.....	75
Otra tierra en el Monte llano, de una fanega seis célemines ó sean 41 áreas y 58 centíreas; linda Saliente y Mediodía Aniceto Ochaita, Poniente Francisco Medina y Norte José Martínez, en.....	50
Otra en la Fuente del Espino, de cinco fanegas, ó sea 155 áreas y 27 centíreas; linda Saliente Francisco Lopez, Mediodía Gabino Alocen, Poniente Pascual Martínez y Norte Aniceto Ochaita, en.....	350
Otra detrás de Iglesia, de dos fanegas seis célemines; linda Saliente camino, Mediodía y Poniente D. Francisco Pérez y Norte Francisco Medina, en.....	300
Otra en los Colmenares, de tres célemines, ó sea 7 áreas y 76 centíreas; linda Saliente y Mediodía Isidro Martínez, Poniente Anselmo Ojeda (herederos), y Norte la Rambla, en.....	50
Otra en dicho sitio, de cabida nueve célemines, ó sea 23 áreas y 29 centíreas; linda Saliente Vicente Martínez, Mediodía la Rambla, Poniente herederos de Anselmo Ojeda y Norte las eras, en.....	300
Otra en la Fuente del Luso, de ocho célemines, ó sean 20 áreas y 71 centíreas; linda Saliente Francisco Alocen, Mediodía Isidro Martínez, Poniente Eleuterio Martínez y Norte camino, en.....	50
Una Era de pan trillar en el Rebolillo, de seis célemines, ó sean 15 áreas y 53 centíreas; linda Saliente y Norte el camino, Mediodía muladares y Poniente Manuel Alocen, en.....	250
Un olivar en el Pago, de una fanega, ó sean 31 áreas y 5 centíreas; linda Saliente camino, Mediodía Manuel Escamilla, Poniente Roque Oliva y Norte Federico Oliva, en.....	87
Otro en id., de una fanega y seis célemines, ó sean 46 áreas y 48 centíreas; linda Saliente Tomás Escamilla, Mediodía yermo, Poniente Manuel Escamilla y Norte Julian Medina, en.....	450
Otro en id., de seis célemines, ó sean 15 áreas y 58 centíreas; linda Saliente Julian Medina, Poniente Domingo Medina, Mediodía Vicente Martínez y Norte Isidro Martínez, en.....	87
Otro en Calasierra, de tres fanegas, ó sean 93 áreas y 16 centíreas; linda Saliente Gabino Alocen, Mediodía Pascual Martínez, Poniente Julian Escamilla y Norte el mismo, en.....	450
Otro en el Tocon, de una fanega, ó sean 31 áreas y 5 centíreas; linda Saliente Luis Lopez, Mediodía Julian Medina, Poniente Isidro Martínez y Norte herederos de Anselmo Ojeda, en.....	300
Otro en la Cabeza Mullen, de una fanega y seis célemines, ó sean 46 áreas y 58 centíreas; linda Saliente Tiburcio Martínez, Mediodía Benito Ojeda, Poniente camino y Norte Julian Lopez, en.....	175
Una viña en el Llano, de una fa-	

3

nega y seis célemines, ó sean 46 áreas y 48 centíreas; linda Saliente y Mediodía yermo, Poniente Isidro Martínez y Norte Lorenzo Ochaita, en.....	175
Una casa en esta población, calle Mayor, num. 4, linda por derecha e izquierda Gabino Alocen y por testero ó espalda camino para la Costanilla, compuesta de piso bajo ó principal y cámaras, en.....	2.000
Total.....	11.824

Dicho remate tendrá lugar en el citado dia y hora en la Sala consistorial; advirtiendo que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Córcoles 8 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Julio Alocen.—Por su mandado.—Agapito Gonzalez, Secretario.

ALCALDIA POPULAR

de Las Casas de San Galindo.

Por D. Mariano Zurita, vecino de esta villa, se me ha dado parte, de que al regresar de Guadalajara para su casa en el dia 6 del actual, se halló había desaparecido su hijo Manuel Zurita y Ablanque, el cual estaba en su compañía, sin que sepa su paradero; a continuación se insertan las señas de dicho sujeto, rogando á los señores Alcaldes, Jueces municipales y demás dependientes de las autoridades y orden público, procedan á la busca y captura del indicado Manuel, remitiéndole á mi disposición si fuere hallado.

Las Casas de San Galindo 7 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Pascual Hernandez.

Señas.

Edad 20 años y 3 meses, estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz roma, color bueno; viste chaqueta, chaleco y calzon corto de paño pardo, medias de lana azul, escarpines de idem negra, calzado de abarcas con correas, lleva á la cabeza una montera negra de pellejo, y por cobijadura una capa de campo de paño pardo, y un zurrón de piel de cordero negro, no lleva cédula de empadronamiento; es natural de Barcones, provincia de Soria, hijo de Bernabé ya difunto y de María Lozano.

Edad blanco en la frente, la oreja derecha rasgada, herida de las manos, las dos patas blancas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romanillos.

En el dia de hoy, se ha presentado ante mi autoridad Julian Asenjo, de esta domicilio, dándome parte, que el mismo dia le ha comunicado Mariano Castillo, vecino de Bañuelos, con quien tenía el Julian un hijo llamado Romualdo la Torre sirviendo, que este se ausentó de su casa el dia 9 del actual y hora de las ocho de su mañana, ignorándose la dirección que pueda haber tomado, y que por más diligencias que han practicado en su busca, todas han sido infructuosas; por tanto, suplico a las autoridades así civiles como militares y demás individuos dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Romanillos 11 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Aniceto Vesperinas.

Señas de Romualdo la Torre.

Edad 20 años y 3 meses, estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz roma, color bueno; viste chaqueta, chaleco y calzon corto de paño pardo, medias de lana azul, escarpines de idem negra, calzado de abarcas con correas, lleva á la cabeza una montera negra de pellejo, y por cobijadura una capa de campo de paño pardo, y un zurrón de piel de cordero negro, no lleva cédula de empadronamiento; es natural de Barcones, provincia de Soria, hijo de Bernabé ya difunto y de María Lozano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mandayona y su agregado Arajosa y Caserío de los Heros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Aragosa, Mirabueno, Sigüenza, Castejon de Henares, Villaseca de Henares, Almadrones, La Bodera, Baides, Argecilla, La Cabrera, Brihuega, Valdearenas y Matillas, den la mayor publicidad a este anuncio.

Mandayona 4 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Angel Rejos.—El Secretario, Julian Cruz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Argecilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Ledanca, Yela, Cogollar, Montañas, Almadrones y Castejon de Henares, harán por darle publicidad a este anuncio á fin de que llegue a noticia de los terratenientes que residen en sus jurisdicciones.

Argecilla 6 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Juan Serrano.

Señas de la yegua.

Edad tres años, alzada seis cuartas poco más ó menos, pelo negro, tiene un lu-

REDENCION DE CENOS.

La Junta provincial de Ventas de Bienes Nacionales, en sesión celebrada en 28 de Enero próximo pasado, ha acordado la redención de los censos que los individuos que se expresan a continuación tenían solicitada, cuyos réditos han sido capitalizados á los tipos establecidos por la ley de 2 de Setiembre último, a saber:

Del Estado.--Clero.

Número	Identidad del RENDIMIENTO	Su vecindad.	Procedencia	Capital.	Réritos.	Peset. Cént.	Peset. Cént.	Peset. Cént.	Peset. Cént.	Peset. Cént.
135...	3.909.. D Bernardo Meco...	Tortola...	Monjas Bernardas...	125	3 75	37 50	10 por 100.			
136...	670.. Francisco Gomez...	El Casar...	Beneficio curado....	234 27	8 19	81 90	(1) Id. idem			
137...	520.. Roman Garcia...	Málaga...	Iglesia...	187 50	4 12	41 20	Id.			
138...	5.327.. Francisco Sanz y Felipe Garcia...	Valdesotos...	Cofradía de Santa Catalina...	62 50	1 87	18 70	Id.			
139...	590.. Agustín Corral...	Idem...	Clero...	150	1 50	15	Id.			
140...	5.337.. Hipólito Tabernero y Lopez...	Guadalajara, Iglesia de San Gines.		187	1 87	18 70	Id.			
141...	3.605.. Marcos Celada...	Quer...	Dominicos...	150	4 30	43	Id.			
142...	3.012.. Hermenegildo Alda.	Guijosa...	Iglesia...	275	8 25	82 50	Id.			
143...	4.658.. El Ayuntamiento...	Renales...	Monjas de Cifuentes...	2 000	60	750	8 por 100.			
144...	568.. D. Quintin Lopez Catálan...	Molina...	Propios de Molina...	187 50	6 87	68 70	(2) 10 por 100.			
145...	845.. D. Leon Garcia Rodriguez...	Gárgoles de Abajo...	Hospital de Cifuentes.	187 50	4 12	41 20	10 por 100.			
146...	844.. D. Emilia Galiano...	Budia...	Idem idem...	150	15	150	Id.			
147...	846.. D. Vicente Gonzalo...	Malaguilla...	Beneficencia Local...	32 74	32 74	409 25	(3) 8 por 100.			

De Propios.

De Beneficencia.

De Instrucción pública.

Guadalajara 4 de Febrero de 1874.—El Comisionado, Miguel Mendez.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA.

ADJUDICACIONES DE FINCAS.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesión de 14 de Febrero próximo pasado, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas, las fincas siguientes, cuyos expedientes judiciales fueron remitidos á los Juzgados para su terminación, a saber:

Del Clero.

Torre cuadrada de Molina...

A. D. Segundo Megino...

Molina.... Melina.....

47.494 y otros.

A. D. Calisto de la Torre y Peralveche (4).

Peñalosa.... Al mismo Chavarri...

Idem.... Idem....

47.542 y otros.

Idem.... Idem....

46.596 y otros.

Idem.... Idem....

1.015.....

Madrid.... Madrid....

1.004.....

Idem.... Idem....

1.905.....

Idem.... Idem....

Un monte....

17.725.....

Otro....

12.750.....

Otro....

14.663.....

Otro....

94.087.....

(1) Los réditos de este censo son 9 célemines de trigo comun, que al precio medio del decenio vigente, son las 819 pesetas que se fijan en su respectivo lugar.

(2) Los réditos de este censo consisten en 15 célemines de centeno, que al precio medio del mismo decenio, son las 687 pesetas fijadas en su casilla.

(3) Los de este otro censo consisten en tres fanegas de pan cocido, que al mismo precio medio, ascienden a las 3274 pesetas designadas.

(4) D. Antonio Moreno, anterior rematante de estas dos fincas, debe satisfacer 94.087 pesetas, diferencia que resulta contra él.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANOS.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.
MUY INTERESANTE
A LOS SRES. PROFESORES DE INSTRUCCION PRIMARIA.

LIBRERIA DEL PERIODICO
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Siendo libre la compra de libros de educación, los Sres. Profesores pueden adquirir el menaje donde mas barato lo vendan, sin atender á clases ni personas, por que hay quien se dedica á esta industria, no hallándose autorizado para verificarlo, por no satisfacer la contribución correspondiente.

Se anuncia á continuacion la lista de los libros y precios de los mismos, que se hallan de venta en la librería de Ruiz, calle Mayor alta, número 3, y en la redaccion de este periódico.

Libros.	Reales.	Sobres.
Catones de Sejas....	18	2 reales.
Idem de Barahona....	11	10 cuart.
Educadores....	70	6 1/2 reales.
Martinez de la Rosa....	24	2 1/2 idem.
Obligaciones del hombre....	24	2 1/2 idem.
Epitome de Gramática....	24	2 1/2 idem.
Ortografía de la Academia....	36	3 1/2 idem.
Calonges....	36	3 1/2 idem.
Aritmética de Morate....	24	2 1/2 idem.
Idem del Valle....	24	2 1/2 idem.
Fábulas de Samaniego....	24	2 1/2 idem.
Idem de Iriarte....	18	2 idem.
Historia de España de Terradillos....	30	3 idem.
Fleuri....	24	2 1/2 idem.
Cestillo florido de las niñas....	30	3 idem.
Páginas de la Infancia....	36	3 1/2 idem.
Espejo de las niñas....	30	3 idem.
Luz de la Infancia....	30	3 idem.
Cuadernos autografiados....	14	1 1/2 idem.
Cartillas de Naharro....	4	4 cuart.
Catecismos añadidos....	6	6 idem.
Colecciones de carteles de Barahona....	7	7 idem.
Idem de Florez....	9	9 idem.
Idem de muestras de Iturzaeta....	8	8 idem.
Papel pautado, á 29 rs. resma y 14 cts. mano.		

Además hay gran surtido de libros, papel y sobres: y todo lo perteneciente á escritorio.

Se desea adquirir 1.000 astiles de roble, encina ó fresno, secos con preferencia á verdes; recibe proposiciones hasta el 15 de Junio próximo D. Pedro Caballé, el cual dará pormenores; vive en Guadalajara, Fuerte de San Francisco.

IMPORTANTE.

Emprestito de 175 millones de pesetas.

La Agencia de negocios de Mariano Lasso, establecida en esta ciudad, calle del Cardenal Gonzalez de Mendoza, número 7, principal, derecha; se encarga de verificar el pago en papel, de la mitad de las cuotas de dicho Emprestito por los contribuyentes de esta provincia que lo soliciten, con la bonificación ó beneficio en favor de los mismos de 26 por 100, sea cualquiera el importe de las cuotas y sin sujeción á las alteraciones que puedan sufrir los cambios en la bolsa del papel correspondiente.

Tambien se encarga de practicar las oportunas diligencias por el interés de un 2 por 100 respecto de los contribuyentes que entreguen valores del Estado en pago de su respectiva cuota.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANOS.